

Resolución N° 42/91

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL ARTICULO 46 DEL DECRETO N° 11.681 DE LA LEY FORESTAL N° 422/73.

Asunción, 4 de Noviembre de 1991

VISTA : La necesidad de incentivar el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales del país a través de la implementación de planes de manejo en bosques de propiedad privada, y

CONSIDERANDO : Que el Art. 80 del; Decreto N° 11.681/75 faculta al Servicio Forestal Nacional a reglamentar el citado Decreto para asegurar el cumplimiento del mismo;

Que el Art. 46 del Decreto N° 11.681/75 faculta a la Autoridad Forestal a introducir en las guías forestales cualquier dato que juzgue necesario.

POR TANTO,

EL DIRECTOR DEL SERVICIO FORESTAL NACIONAL

RESUELVE :

Art. 1° Introdúzcase en las guías de circulación de productos forestales emitidas al amparo de planes de manejo aprobados por el Servicio Forestal Nacional los siguientes datos: N° de Plan de Manejo, Finca N°, Padrón N° y Distrito.

Art. 2° Las guías de circulación de productos forestales a que se hace referencia en el Artículo anterior tendrán una validez de un año calendario a partir de su fecha de emisión.

Art. 3° La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 15 de noviembre de 1991.

Art. 4° Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

CESAR A. BERNI
DIRECTOR